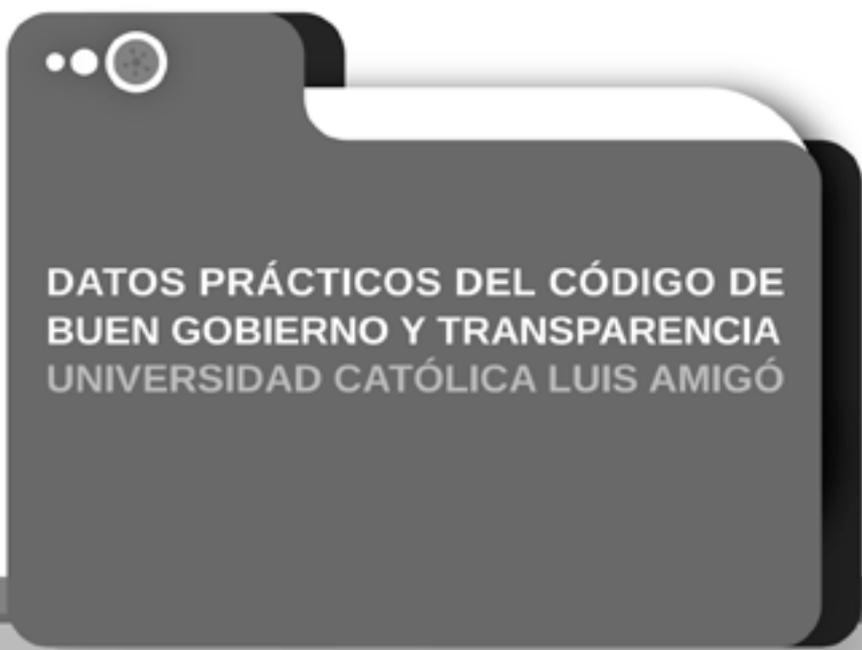


# DATOS PRÁCTICOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ



**DATOS PRÁCTICOS DEL CÓDIGO DE  
BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

Fecha de edición:  
Diagramación y diseño:  
Edición:

© Universidad Católica Luis Amigó  
Transversal 51A N° 67B-90. Medellín, Antioquia, Colombia  
Tel: (574) 448 76 66  
[www.ucatolicaluisamigo.edu.co](http://www.ucatolicaluisamigo.edu.co) - [fondo.editorial@amigo.edu.co](mailto:fondo.editorial@amigo.edu.co)

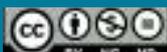
enero de 2020

Diana Ortiz Muñoz

Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó

Hecho en Colombia / Made in Colombia

Este contenido, publicado por la Universidad Católica Luis Amigó, se divulga protegido por las leyes de copyright y por los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional. Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden encontrarse en <http://www.funlam.edu.co/modules/-fondoeditorial/>



DATOS PRÁCTICOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ. Publicado por la Universidad Católica Luis Amigó, se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional.

Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden encontrarse en <http://www.funlam.edu.co/modules/fondoeditorial/>

<b>1. Breve definición del Código de Buen Gobierno y Transparencia de la Universidad.....</b>	<b>7</b>
<b>2. Por qué un Código de Buen Gobierno en la Institución.....</b>	<b>8</b>
<b>3. Para qué un Código de Buen Gobierno y Transparencia en la Universidad Católica Luis Amigó.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Qué requiere el buen gobierno en la Universidad Católica Luis Amigó.....</b>	<b>10</b>
<b>5. Alcance y objetivo general del Código de Buen Gobierno y Transparencia.....</b>	<b>11</b>
<b>6. Grupos de interés a los que responde el Código.....</b>	<b>12</b>
<b>7. Autonomía, autoevaluación y autorregulación.....</b>	<b>13</b>
<b>8. Política de buen gobierno.....</b>	<b>14</b>
<b>9. Toma de decisiones y efectividad organizacional.....</b>	<b>15</b>
<b>10. Principios del gobierno en la Universidad Católica Luis Amigó.....</b>	<b>16</b>
<b>11. Principios de conducta en la Universidad Católica Luis Amigó.....</b>	<b>20</b>
<b>12. Direccionamiento del buen gobierno institucional.....</b>	<b>21</b>
<b>13. Políticas para el direccionamiento del buen gobierno.....</b>	<b>22</b>
<b>14. Compromisos.....</b>	<b>23</b>
<b>15. Consejo Superior como máximo órgano de gobierno.....</b>	<b>25</b>
<b>16. Principios del Consejo Superior.....</b>	<b>26</b>
<b>17. Funciones de elección y ratificación del Consejo Superior.....</b>	<b>28</b>
<b>18. Decisiones, acuerdos, controles y renunciaciones del Consejo Superior</b>	<b>30</b>
<b>19. Prohibiciones del Consejo Superior.....</b>	<b>32</b>

<b>20. Deberes de los miembros del Consejo Superior.....</b>	<b>34</b>
<b>21. Responsabilidades disciplinarias y éticas de los miembros del Consejo Superior.....</b>	<b>36</b>
<b>22. ¿Qué es rendición de cuentas? .....</b>	<b>37</b>
<b>23. ¿Cómo rendirá cuentas la Universidad Católica Luis Amigó?.....</b>	<b>38</b>
<b>24. Contratación transparente.....</b>	<b>40</b>
<b>25. Solicitud de auditorías.....</b>	<b>41</b>
<b>26. Necesidad de cualificación institucional.....</b>	<b>42</b>
<b>27. Salvaguarda de la información.....</b>	<b>43</b>
<b>28. Seguridad y transparencia de la información.....</b>	<b>44</b>
<b>29. Solución de controversias y mecanismos de solución de conflictos</b>	<b>45</b>
<b>30. Del rector general y representante legal, rectores de seccionales</b>	<b>47</b>
<b>31. Prohibiciones del rector general, representante legal y rectores de seccionales.....</b>	<b>48</b>
<b>32. Deberes del rector general, representante legal y rectores de seccionales.....</b>	<b>50</b>
<b>33. Del Consejo Académico, demás Consejos y Comités.....</b>	<b>52</b>
<b>34. Del personal administrativo.....</b>	<b>54</b>
<b>35. Del personal docente.....</b>	<b>56</b>
<b>36. Relativa estabilidad laboral.....</b>	<b>57</b>
<b>37. Los pensionados y prepensionados.....</b>	<b>58</b>
<b>38. Control al nepotismo y otros aspectos de naturaleza laboral.....</b>	<b>60</b>

<b>39. Gestión administrativa eficiente y transparente.....</b>	<b>62</b>
<b>40. Acciones en las funciones sustantivas.....</b>	<b>64</b>
<b>41. Sistema de Atención al Ciudadano.....</b>	<b>67</b>
<b>42. Control fiscal.....</b>	<b>68</b>
<b>43. Construcción participativa.....</b>	<b>69</b>
<b>44. Derechos de autor.....</b>	<b>70</b>
<b>45. Publicidad y comunicación institucional.....</b>	<b>71</b>
<b>46. Motivación de las decisiones y las respuestas, celeridad.....</b>	<b>72</b>
<b>47. Reforma del Código de Buen Gobierno y Transparencia.....</b>	<b>73</b>

## Breve definición del Código de Buen Gobierno y Transparencia de la Universidad

El Código de Buen Gobierno y Transparencia recopila los esfuerzos institucionales para garantizar y orientar la gobernanza, la calidad académica, la proyección y estabilidad de la Institución, basándose en principios como:

### Buena gestión

- Lealtad y probidad de sus miembros
- Supervisión de la gestión
- Transparencia
- Comunicación
- Legalidad
- Equidad
- Eficacia
- Inclusión
- Responsabilidad
- Autorregulación
- Flexibilidad



## ¿Por qué un Código de Buen Gobierno en la Institución?

- Porque la Universidad se inspira en los valores de la ética, la solidaridad, la justicia social, la participación, la convivencia armónica y la autogestión.
- Porque asume los postulados del humanismo cristiano que otorgan a la actuación de las personas un sentido trascendente, actualizado y dinamizado en los principios de la fe, la esperanza y la caridad.
- Porque la Institución busca constantemente mejorar su gestión, tanto como la percepción y valoración interna y externa que se tiene de la Universidad.
- Porque toda institución de educación superior requiere de reglas y lineamientos que faciliten el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y los estatutos o los reglamentos internos.



## ¿Para qué un Código de Buen Gobierno y Transparencia en la Universidad Católica Luis Amigó?

- Para promover la autorregulación entre quienes conforman la Universidad.
- Para consolidar el crecimiento y desarrollo de la Institución con el concurso de todos, sus aportes, creatividad y conocimientos.
- Para fortalecer la cultura organizacional frente a la consolidación de los principios y valores institucionales como: legalidad, transparencia, responsabilidad, participación, equidad, eficacia, eficiencia, entre otros.
- Para tener una carta de navegación del desarrollo de los planes de gobierno corporativo.
- Para fortificar en la Institución las buenas prácticas de gestión, planeación y control.
- Para fortalecer una estructura efectiva en pro de su gestión integral y el logro de los objetivos misionales.



## ¿Qué requiere el buen gobierno en la Universidad Católica Luis Amigó?

- Implementación de buenas prácticas para mejorar la dinámica de la Universidad, su desempeño y la percepción que los grupos de interés tienen de la Institución.
- Liderazgo de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, directivos y colaboradores en cada uno de sus roles, para que desde su gestión promuevan una cultura organizacional fortalecida.
- Coherencia y pertinencia frente a la evolución, necesidades y desarrollo organizacional y al compromiso con la sociedad.
- Dinamismo y respuesta ante los cambios del entorno interno y externo, así como ante las dimensiones espaciales, ambientales, económicas, sociales, culturales y políticas de nuestro país.



## Alcance y objetivo general del Código de Buen Gobierno y Transparencia

El Código forma estructuralmente un cuerpo de directrices sobre la toma de decisiones, las relaciones con los distintos actores y las formas de cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de la Constitución, la ley y los referentes éticos.

Determinar el quehacer de la Universidad, de conformidad con las normas vigentes y sus reglamentos internos, de todos los miembros de la comunidad universitaria, sus diferentes órganos colegiados y unipersonales, con la formalización de su estructura de gobierno dentro de la arquitectura organizacional; estamentos, funciones de la educación superior, lineamientos de transparencia en materia laboral y de contratación, seguridad de la información, respeto de los derechos de las personas, entre otros, para la apropiación de los valores institucionales, tales como ética, solidaridad, justicia social, participación, convivencia armónica y autogestión y para el fortalecimiento de una cultura de la transparencia y del “obrar bien” en todos los niveles.



## Grupos de interés a los que responde el Código

En la relación con cada uno de los grupos de interés, la Universidad deberá fomentar y promover la participación activa y la cooperación basada en la transparencia, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las normas, de manera tal que permitan la generación de valor en la Institución. Reconoce como principales grupos de interés, sin que sean los únicos, a:

- Estudiantes
- Docentes
- Directivos y personal administrativo
- Graduados
- Proveedores y contratistas
- Órganos de control y supervisión internos y externos
- Entidades públicas relacionadas con la educación
- Medios de comunicación
- Acudientes y padres de familia
- Los gremios productivos
- Otras instituciones de educación superior



## Autonomía, autoevaluación y autorregulación

Los pilares del Proyecto Educativo Institucional responden, entre otros, al principio de la autonomía, acompañado de una cultura de autoevaluación, autorregulación y gestión responsable que se asumen para enfrentar los retos de un mundo cada vez más competitivo.

La Universidad Católica Luis Amigó cuenta con procesos eficientes, transparentes y ágiles para la consolidación de un sistema integrado de gestión, cuyo pilar principal es la autoevaluación.

La autonomía se concibe en la Institución, tal como lo indica el Estatuto General, como esencia de su razón de ser, una comunidad académica con la posibilidad de pensarse por sí misma, orientarse por su misión, visión, principios, objetivos y política de calidad; y gobernarse responsablemente en coherencia con ese pensamiento para la formación y desarrollo humano integral de sus estudiantes.

Asume como el soporte de la autodeterminación, la elección y la capacidad de asumir responsabilidades.





## Política de buen gobierno

“La Universidad Católica Luis Amigó asume el Buen Gobierno desde el cumplimiento responsable de su gestión, para la prestación del servicio educativo. Para ello, establece mecanismos de autorregulación y control, con fines de mejoramiento continuo y con órganos de gobierno con competencias, procedimientos y estructuras definidas, que facilitan la participación, consenso, legitimidad, transparencia, ética, eficiencia, eficacia de sus decisiones y con primacía del interés institucional, de conformidad con las leyes y los reglamentos internos, para generar confianza ante la sociedad y los diversos grupos de interés” (Código de Buen Gobierno y Transparencia, 2019).



## Toma de decisiones y efectividad organizacional

El gobierno y la dirección misional de la Universidad Católica Luis Amigó corresponden al Consejo Superior y al Rector General, tal como lo establece el Estatuto General.

Las normas internas y la Estructura Orgánica definen la forma como se organiza la Universidad, en sus diferentes niveles, con la asignación de responsabilidades, capacidad de decisión, expresión de los actos administrativos, entre otros.

También se consagra la representación estamentaria en diferentes Consejos y Comités.

La efectividad y toma de decisiones respetarán la naturaleza del Estado Colombiano, tanto como el compromiso de los órganos de gobierno y directivos institucionales frente al cumplimiento de la gestión institucional.



## Principios del gobierno en la Universidad Católica Luis Amigó

Son principios del buen gobierno y transparencia:

**Carácter confesional.** Entendido desde los valores universales de la catolicidad, principios cristianos y amigonianos de la Universidad, que aseguran el desarrollo y cumplimiento de los principios misionales.

**Buena gestión.** Estará directamente relacionada con el cumplimiento de metas e indicadores, en articulación con los planes operativos anuales, el plan de acción institucional y el plan de desarrollo. Quienes hacen parte del gobierno institucional deberán tomar las mejores decisiones para el crecimiento sostenido de la Institución.

**Lealtad y probidad de sus miembros.** Todos los empleados de la Institución y quienes hacen parte de sus órganos de gobierno, deben orientar su quehacer desde la lealtad a la Misión, Visión, Objetivos y Principios de la Universidad Católica Luis Amigó. La ética debe primar en la toma de decisiones, en la administración de los bienes, las estrategias, procedimientos y principios de autorregulación. También se entenderán frente a la debida reserva que deben tener en relación con asuntos que, con relevancia institucional, se traten en los diferentes niveles del gobierno institucional.

**Supervisión de la gestión.** Con el fin de garantizar una adecuada gestión, la Universidad Católica Luis Amigó establecerá mecanismos de supervisión de la gestión

de quienes ejercen funciones de responsabilidad, para lo cual implementará los mecanismos de evaluación de desempeño y rendición periódica de cuentas.

**Transparencia.** Las decisiones que se tomen al interior de la Universidad Católica Luis Amigó, en sus órganos colegiados o por quienes tienen funciones de responsabilidad, dirección o administración deberán ser transparentes, siguiendo los procedimientos, respetando las competencias y dentro del marco normativo establecido, con posibilidad de que, según la naturaleza del asunto, puedan ser dadas a conocer públicamente para efectos de control social.

**Comunicación.** Las decisiones de trascendencia institucional deberán ser dadas a conocer por los canales habituales de comunicación y difusión, con el fin de hacer partícipes a la comunidad educativa y a la sociedad de los asuntos relevantes que tienen que ver con el desarrollo y crecimiento institucional, con limitaciones en aquellos que tengan alguna reserva.

**Legalidad.** Las decisiones y actuaciones de quienes componen el gobierno institucional serán de conformidad con las leyes vigentes y la normatividad interna. La Institución no permitirá actuaciones que excedan lo establecido en la constitución y la ley y tampoco las omisiones que generen daño de cualquier naturaleza. En cumplimiento de la normatividad, la Institución será congruente, consistente, coherente, creíble, generadora de confianza y en perspectiva de calidad. La ignorancia del código, no exime de su cumplimiento.

**Equidad.** Las decisiones de los órganos de gobierno y de quienes tienen responsabilidades de dirección y

administración, deberán ser lo más beneficiosas para todos, lo que implica anteponer el bienestar colectivo o institucional frente a intereses particulares, con decisiones que ameriten el mayor consenso posible, para que estas ganen en legitimidad.

**Eficacia.** Las estrategias, procedimientos y decisiones institucionales estarán orientadas al logro de los objetivos de la Universidad Católica Luis Amigó, entendido su carácter académico y el compromiso que desde la misma naturaleza implica frente a la comunidad educativa y la sociedad.

**Inclusión.** Las decisiones de los máximos órganos de gobierno de la Institución tendrán en cuenta el mayor bien para todos los grupos poblacionales en condiciones de inclusión y participación de sus actores, bien de manera directa o por intermedio de sus representantes en los órganos colegiados.

**Responsabilidad.** Los miembros de los órganos de gobierno y quienes detentan responsabilidades de alta dirección y administración, serán responsables legal, disciplinaria o éticamente por sus conductas, por acción u omisión o por extralimitación en el desempeño de sus responsabilidades.

**Autorregulación.** La Universidad creará sus mecanismos de autorregulación normativa, de conformidad con sus necesidades. Las normas internas serán de obligatorio acatamiento y permitirán considerar procesos, procedimientos, responsabilidades, competencias y sanciones, si fuera el caso.

**Flexibilidad.** Conforme con las dinámicas institucionales y las necesidades del entorno, la Universidad siempre será flexible y abierta a los cambios que impliquen la

renovación de sus procedimientos, estructuras y normativa.

**Gobernanza.** Corresponde a una interacción entre los diferentes niveles de la Universidad para garantizar que se tomen las mejores decisiones en beneficio de la Institución.

**Participación democrática.** De conformidad con la Constitución, la ley, Estatuto General y demás disposiciones internas, los miembros de los órganos de gobierno y otros colegiados que tengan representación estamentaria, serán elegidos en procesos democráticos directos.



## Principios de conducta en la Universidad Católica Luis Amigó

Además de los principios del buen gobierno y transparencia expresados en el dato anterior, la Institución destaca los siguientes principios de conducta universitarios:

**Ética.** La Institución actuará con ética, lo que implicará la interna convicción de hacer el bien en todas sus decisiones y proyectos.

**Legalidad.** La Universidad cumplirá la ley, el Estatuto General y los reglamentos internos, en términos de transparencia.

**Bienestar general.** Todas las decisiones Institucionales se orientarán al bienestar general, por lo que el interés particular nunca podrá ser considerado por encima de este.

**Dignidad humana.** La dignidad será el límite formal y material de todas las decisiones institucionales. A esta se adhieren otros principios como libertad, justicia, equidad, responsabilidad.

**Justicia.** Comprende la posibilidad de generar oportunidades de desarrollo y crecimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.





## Direccionamiento del buen gobierno institucional

Corresponderá a todos los líderes institucionales, implementar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y Transparencia. Se recomienda que se generen indicadores para medir su eficacia, entre los cuales se encuentran: cumplimiento integral, transparencia, gestión ética, comunicación y difusión, cumplimiento, satisfacción del cliente o usuario, nivel de relacionamiento con público de interés, entre otros, que deberán articularse, en lo posible, con el Sistema de Gestión por Procesos o un sistema interno de aseguramiento de la calidad.



## Políticas para el direccionamiento del buen gobierno

- Órganos de gobierno eficientes y transparentes: con designación, responsabilidades, criterios de elección, participación, formalización de procedimientos claros y transparentes, responsabilidades frente a sus decisiones.
- Compromisos con los grupos de interés.
- Planeación de actividades, ejecución, verificación, control, evaluación y mejoramiento de las mismas.
- Difusión institucional de los procesos y procedimientos para implementación y seguimiento.
- Corresponsabilidad en el cumplimiento del buen gobierno. Todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables del cumplimiento del Código de Buen Gobierno y Transparencia, tanto como de su difusión.
- Ofrecimiento de servicios con calidad.



## Compromisos

### **Compromisos con los procesos misionales:**

La Universidad se compromete a realizar acciones transparentes en el desarrollo de los procesos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, tanto como en los transversales de bienestar institucional y cooperación interinstitucional e internacionalización, incluyendo la gestión administrativa y financiera.

Los líderes de cada una de estas funciones, serán responsables del incumplimiento de los fines, objetivos y de los deberes establecidos en la Estructura Orgánica y los que correspondan al Código de Buen Gobierno y Transparencia y demás reglamentos. Esto sin perjuicio de otros cargos de alta dirección, en los diferentes niveles de la organización.

### **Compromisos de lo académico:**

La Universidad se compromete a la formación integral y profesional de los estudiantes, desde el ofrecimiento de programas académicos de calidad, con registro calificado y condiciones de aseguramiento de la calidad y en prospectiva de acreditación de alta calidad.

### **Compromiso de lo investigativo:**

Buscar soluciones a problemas de la sociedad mediante procesos de investigación, en términos de calidad, impacto, pertinencia, ética, innovación, visibilidad, sostenibilidad financiera y dentro del respeto a la propiedad intelectual y los derechos de

autor, conforme con las leyes que regulan la materia y el Estatuto Interno.

### **Compromisos de la extensión y proyección social, el bienestar, la cooperación interinstitucional e internacionalización:**

La Universidad se compromete con la formación permanente, la difusión de los conocimientos, el intercambio de experiencias, la formación a lo largo de la vida, procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades.

En pro del bienestar se formularán programas que promuevan, con impacto, el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Se generarán alianzas que permitan el desarrollo de las funciones sustantivas, la visibilidad institucional en otros escenarios y la cooperación en términos de reciprocidad.

### **Compromisos de la gestión administrativa:**

Tener una gestión administrativa eficiente, con destinación de los recursos para el objeto institucional, sometido a las leyes, en relación con la planeación, ejecución, control presupuestal, inversiones que den seguridad a la Institución y control sobre los riesgos, transparencia contractual y en los demás procesos administrativos.



## Consejo Superior como máximo órgano de gobierno

El Estatuto General establece su organización con miembros de pleno derecho y representaciones estamentarias. Son miembros de pleno derecho, el Superior Provincial de la Provincia de San José, quien es su presidente; los representantes del gobierno provincial y el representante del arzobispo de Medellín, dado el carácter católico reconocido mediante el Decreto Arzobispal 062 de mayo 13 de 1993.

Son representaciones estamentarias: el representante de los directivos académicos, los de los docentes, estudiantes, graduados; todos estos elegidos de manera democrática y directa por cada uno de los estamentos, conforme con los procesos electorales determinados internamente. El representante del sector productivo es elegido por el gobierno provincial.



## Principios del Consejo Superior

Las actuaciones del Consejo Superior se ciñen por los siguientes principios:

- Eficacia
- transparencia
- conocimiento
- pertinencia
- conveniencia
- Legitimidad
- participación democrática

El Consejo Superior será convocado por su presidente o por el rector general. Tendrá dos tipos de sesiones (ordinarias: con la periodicidad que se establece en el Estatuto General) y extraordinarias (cuando sea perentoria la toma de una decisión o el análisis de un asunto, cuya demora implicaría perjuicios para la Institución). El Revisor Fiscal podrá también hacer la convocatoria en los términos ya expresados anteriormente.

El Consejo Superior podrá delegar en el rector responsabilidades que permitan facilitar la celeridad de los procesos institucionales, salvo las que tengan que ver con la aprobación o modificación de estatutos y reglamentos, las de nombramientos que exijan la competencia del Consejo Superior, las de control y supervisión de la gestión, la modificación

de la Estructura Orgánica, y otras que por su relevancia no deban delegarse y que serán analizadas en cada oportunidad. Cualquier delegación deberá ser por escrito, mediante Acuerdo Superior, con especificación de la materia y su duración en el tiempo.



## Funciones de elección y ratificación del Consejo Superior

Corresponde al Consejo Superior la elección de:

**1. Rector general y representante legal:** será elegido de terna presentada conforme con lo que establece el Estatuto General. Deberá cumplir con lo siguiente:

- La terna deberá ser presentada de manera oficial, por escrito, por el Órgano al que corresponda, de conformidad con lo prescrito en el Estatuto General, en relación con los requisitos y calidades.
- El Consejo Superior debe ser informado con amplitud sobre las hojas de vida de cada uno de los candidatos.
- Si hubiere abstenciones o votos en blanco, no se sumarán al que tenga mayor votación.
- Quien sea elegido como rector general deberá expresar su consentimiento de aceptación.
- Elegido el rector general, será notificado por la Secretaría General al Ministerio de Educación Nacional para su inscripción.

**2. Representante legal suplente:** se ceñirá conforme a lo establecido en el Estatuto General. Estará sometido a las inhabilidades e incompatibilidades propias de los

miembros del Consejo Superior. El Consejo Superior lo elegirá previa propuesta realizada por el Rector General.

**3. Revisor fiscal:** será elegido conforme al Estatuto General y con las restricciones establecidas en la Ley y en el mismo Estatuto.

**4. Ratificación de rectores de seccionales previo nombramiento realizado por el rector general:** los rectores de seccionales serán nombrados por el rector general y ratificados por el Consejo Superior. Estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades propias de los miembros del Consejo Superior. En caso de no ser ratificado por el Consejo Superior, con razones de fondo, el rector general deberá proponer nuevos candidatos.



## Decisiones, acuerdos, controles y renunciaciones del Consejo Superior

Las decisiones del Consejo Superior se expresarán mediante Acuerdos Superiores, como expresión colegiada, y serán notificadas por el Secretario General a los diferentes estamentos institucionales, en cuanto no contengan reserva.

Podrán proponer Acuerdos Superiores: el rector general y en ausencia de éste, el representante legal suplente, cualquiera de los miembros del Consejo Superior, el secretario general, el revisor fiscal en los asuntos de su competencia. Cualquiera otra instancia de la Institución, deberá hacerlo por intermedio de cualquiera de los acá mencionados, siempre que no haya colisión de intereses.

El Consejo Superior en pleno o cualquiera de sus miembros podrá citar a cualquier empleado de la institución que tenga responsabilidades de dirección, confianza o manejo, para efectos de control institucional, por cualquiera actuación que deba ser aclarada y que ponga en riesgo la ética, la legalidad, el cumplimiento de los fines institucionales, o porque desconozca los procesos, procedimientos o competencias internas, ponga en entredicho el buen nombre institucional, o deba resolver inquietudes por acciones u omisiones.

Cualquier renuncia que presente alguno de los miembros del Consejo Superior o el rector general deberá presentarse por escrito ante el presidente del Consejo Superior, quien deberá dar respuesta de manera escrita y oportuna.



## Prohibiciones del Consejo Superior

1. Proponer hojas de vida para cargos dentro de la Universidad en aquellos de dirección, confianza, manejo, con funciones de representación, administración, decisión, en los lazos de cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos, hermanos, padres, abuelos, tíos, sobrinos, primos, yernos, o nueras. Se exceptúa, cuando la participación se realice mediante convocatorias que garanticen una elección justa, equitativa, transparente y objetiva.
2. Proponer contratos por sí o por interpuesta persona en los que los miembros del Consejo Superior tengan acciones o derechos en empresas de bienes o servicios. Se excluye la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, en las que sus representantes no actúan como miembros a título personal, ni con fines de lucro personal, dentro de las restricciones y límites que establecen las leyes.
3. Proponer dádivas para los miembros del Consejo Superior que no se compadezcan con el ejercicio digno, simple, austero y decoroso de sus funciones.
4. Actuar representando intereses personales o de instituciones de las cuales hagan parte, en cuanto genera colisión de los mismos.

5. Otras que afecten la ética, la confianza y la transparencia de los procesos y decisiones.

Ninguno de los miembros del Consejo Superior podrá tener lazos de consanguinidad o parentesco con el rector general y el representante legal, principal o suplente en los siguientes niveles: Padres, hijos, hijastros, padrastros, hermanos, tíos, sobrinos, primos, yernos, nueras o suegros.



## Deberes de los miembros del Consejo Superior

1. Cumplir la Ley, el Estatuto General, los Reglamentos Internos, sus propias decisiones, acuerdos, lineamientos y políticas.
2. Actuar con ética y lealtad en sus decisiones.
3. Asistir a las reuniones programadas para el Consejo Superior. Quien no asista por más de tres veces en una misma anualidad, sin causa justificada, será excluido de la corporación.
4. Denunciar cualquier irregularidad, anomalía, falta a la ética, comisión de conducta antirreglamentaria o violatoria de la Ley de la cual tenga conocimiento, sobre los miembros de los órganos de gobierno de la Institución o cualquiera de los que tenga dentro de ella funciones de dirección, administración o gran responsabilidad.
5. Realizar al menos una vez al año, y preferiblemente en la última sesión, procesos de evaluación frente a su desempeño en la anualidad, procedimientos, toma de decisiones, eficacia del Consejo Superior, cualificación y necesidades de formación, desempeño satisfactorio como órgano de gobierno, evaluación de la gestión rectoral y propuestas de mejoramiento y correctivos; responsabilidad que se asigna a la Secretaría General.

6. Acompañar permanentemente la gestión del rector general, solicitar los informes y rendición de cuentas periódicas; vigilar la liquidez financiera de la Institución, con miras a garantizar su sostenibilidad y desarrollo.

7. Defender permanentemente la filosofía institucional y que las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria sean conformes con esta.

8. Salvaguardar el patrimonio institucional, exigir los controles y garantías, auditar la ejecución presupuestal, velar por la recta destinación de los excedentes, orientados al cumplimiento del objeto educativo, buscando su crecimiento, consolidación, viabilidad y sostenibilidad financiera.

9. Las demás que se establezcan en la Ley, el Estatuto General y los reglamentos internos o que sean inherentes a sus responsabilidades.



## Responsabilidades disciplinarias y éticas de los miembros del Consejo Superior

Los miembros del Consejo Superior serán responsables ética, legal y disciplinariamente por violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, por el incumplimiento de los preceptos que regulan la profesión, violación a la reserva institucional, realización de hechos con connotación penal, conducta de acoso laboral, entorpecimiento de la gestión de supervisión y control, mal manejo de la información, y otras que pongan en duda la honorabilidad, ética y transparencia para el desempeño de su función de miembro del Consejo Superior.

Cuando alguien considere que un miembro del Consejo Superior ha incurrido en alguna de las faltas contra la ética, la Ley, los reglamentos, deberá informarla al Presidente del Consejo Superior.

Los miembros del Consejo Superior serán responsables por sus decisiones, en cuanto afecten el buen desarrollo y sostenibilidad Institucional, tal como lo prescribe la Ley 1740 de 2014.



## ¿Qué es rendición de cuentas?

Es el mecanismo ordenado y planeado que tendrá la Universidad para que quienes tengan responsabilidades de alta dirección, respondan ante sus públicos internos y externos por la gestión realizada, los indicadores logrados, la consecución de metas, en perspectiva de crecimiento, desarrollo y proyección institucional.

Este mecanismo fortalecerá a la Institución en sus procesos de evaluación, mejoramiento y en la toma de decisiones acertadas. Así mismo, permitirá la interlocución directa entre lo que tienen funciones de responsabilidad, con el Consejo Superior, los diferentes estamentos y la sociedad.



## ¿Cómo rendirá cuentas la Universidad Católica Luis Amigó?

El Consejo Superior, conforme con el Decreto 1330 de 2019 y demás legislación complementaria, establecerá mecanismos de rendición de cuentas como una expresión de transparencia, responsabilidad, mejoramiento, planeación y direccionamiento estratégico.

La Universidad Católica Luis Amigó rendirá cuentas, de manera oportuna y transparente, sin dilaciones ni encubrimientos al Gobierno Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, a quienes ejercen la vigilancia de la educación superior, órganos de control, autoridades administrativas y judiciales, públicos internos y la sociedad en general, representada también por sus grupos de interés.



## ¿Para quiénes se establece la rendición de cuentas?

La rendición de cuentas será establecida en la Universidad Católica Luis Amigó, para todos los actores que participen en el direccionamiento estratégico de la Institución, o que tengan responsabilidades de administración de bienes y servicios, proyección, y desarrollo de las funciones sustantivas, apoyo estratégico, empleados de dirección, confianza, manejo y alta responsabilidad.



## Contratación transparente

Con el fin de garantizar la transparencia en la contratación de proveedores de bienes y servicios, el sitio web institucional tendrá un espacio en el que aparecerán entre otras características:

Tipo de contrato, suscribientes, valor del contrato, objeto del contrato y duración.

Si los contratos fueron cumplidos adecuadamente o si cuentan con observaciones de incumplimiento.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera alimentará la información y el Revisor Fiscal auditará permanentemente que lo que allí se publica corresponda con la realidad.

Esto aplicará para contratos superiores a 10 SMMLV de proveedores de bienes y servicios. No se incluyen contratos laborales de la Institución.





## Solicitud de auditorías

El Consejo Superior podrá solicitar la realización de auditorías internas o externas en cualquiera de los niveles, con el fin de tener certeza frente al cumplimiento de las políticas, lineamientos, normas, procedimientos, y aún frente a la correcta destinación de los recursos. Los resultados de las mismas serán dados a conocer al Consejo Superior.



## Necesidad de cualificación institucional

Con el fin de garantizar la cualificación de los miembros del Consejo Superior y demás Órganos Colegiados, como Consejo Académico, Consejos de Facultad y de Escuela de Posgrados, Comités Curriculares; el Departamento de Gestión Humana realizará un curso de capacitación y actualización anual para quienes hacen parte de estos órganos colegiados, el cual se hará extensivo a docentes y empleados administrativos.

Cuando ingresen nuevas personas al Consejo Superior o para desempeñar cargos de dirección, responsabilidad o administración, se deberá asegurar la formación dentro de los dos meses siguientes a su posesión o inicio de la labor.



## Salvaguarda de la información

La Universidad cuenta con políticas de gestión y de seguridad de la información institucional y externa, y otros asuntos derivados para su adecuada implementación y mejoramiento.

La información será custodiada y protegida conforme con las reglas de la archivística, procesamiento, custodia y circulación de la información, con archivos siempre completos y disponibles en razón de las necesidades de la circulación y con las restricciones de ley, para garantizar la integridad documental, su fidelidad cuando se trate de medios digitales, la reserva y la protección que deba guardarse frente a la información Institución y de las personas, Habeas Data.



## Seguridad y transparencia de la información

Ninguna unidad o persona podrá retener documentos que deban reposar en la Oficina para la Administración de Documentos, tales como: actas, convenios, contratos, aquellos que tengan relevancia jurídica, comunicados, entre otros. Será causal disciplinaria, la retención de documentos, máxime si quien la custodia, tiene responsabilidades de dirección, confianza, manejo o administración dentro de la Universidad.

Se prohíbe a los empleados hacer uso de la información institucional con fines o intereses particulares. En razón del cargo no podrán hacer uso de la misma, cuando estén obligados a mantener la confidencialidad y reserva.

En razón de la estricta protección de la información de las personas, información sensible y semiprivada, a quienes se les haya otorgado el acceso, correlativamente, tendrán el deber de custodia y protección y, por ende, no podrán utilizarla para fines diferentes a los autorizados, sin el consentimiento expreso de sus titulares y sin perjuicio de los derechos que estos tienen para revocar o suprimir la información.

Ningún empleado deberá tener acceso a la información institucional o de las personas que no sea inherente sustancialmente a las responsabilidades

asignadas de su cargo. El empleado que tenga accesos institucionales a información sensible, por ninguna razón, podrá compartir su usuario y contraseña con su personal de apoyo.

Los miembros de consejos y comités deberán mantener en estricta reserva los temas tratados en los mismos, para no afectar procesos institucionales o el nombre de las personas, so pena de investigación disciplinaria.

La Secretaría General, con las Unidades de la Oficina para la Administración de Documentos y el Oficial de Protección de Datos, tomarán las medidas correspondientes para garantizar la protección del Habeas Data.



## Solución de controversias y mecanismos de solución de conflictos

El Estatuto General establece los mecanismos de solución de controversias cuando se trate de problemas hermenéuticos, en relación con la interpretación de normas estatutarias, ambiguas u oscuras.

Cuando se trate de conflictos de interés entre los miembros del Consejo Superior, este órgano de gobierno, nombrará una comisión accidental, la cual siempre estará dirigida por el Secretario General.

Cuando se trate de conflictos entre los actores de la comunidad institucional, se procurarán los acercamientos entre estos, haciendo uso de métodos alternativos como la mediación y la amigable composición, entre otros. La aplicación de las sanciones disciplinarias será la última “ratio”, lo cual incluirá la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria, cuando se trate de conductas que tengan connotación penal o de otra índole.

Todos los procesos de solución de conflictos serán registrados en cada una de las unidades competentes, con sus evidencias, actas, compromisos y sistematización en relación con los actores, objeto, fecha, número de acta. El registro será auditado aleatoriamente por la Secretaría General.



## Del rector general y representante legal, rectores de seccionales

Conforme con el Estatuto General, el rector general es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución. La misma norma establece las calidades, inhabilidades, incompatibilidades, forma de elección, remoción, dedicación, ausencia, funciones, delegación y actos. También se refiere a los rectores de seccionales, en relación con sus calidades, inhabilidades, carácter, dedicación, ausencia y funciones.



## Prohibiciones del rector general, representante legal y rectores de seccionales

Las prohibiciones del rector general, representante legal y rectores de seccionales están descritas con minucia en el Código de Buen Gobierno y Transparencia.

De las más de 20 prohibiciones formuladas para la gestión de estos cargos, tanto con impacto interno como externo, se exponen algunas a continuación, sin que ello signifique su relevancia sobre las demás expresadas en el Código:

- Proponer dádivas para los miembros del Consejo Superior que no se compadezcan con el ejercicio digno, simple, austero y decoroso de sus funciones.
- Recibir dádivas que permitan inferir la falta de transparencia en la asignación de los contratos institucionales. No podrá suscribir ningún contrato que no tenga revisión jurídica previa por parte de la Unidad encargada o de profesionales en la materia.
- Generar nóminas paralelas que permitan inferir la desviación de recursos innecesarios, en contratos de asesorías, consultorías u otros, con el fin de beneficiar a personas o entidades.
- Realizar acciones que pongan en tela de juicio su honorabilidad, transparencia, ética, decoro, en el ejercicio de sus funciones.

- Constituir o apoyar la creación de empresas por fuera del objeto social de la Universidad con recursos institucionales, que permitan inferir la desviación de los recursos en otro objeto.
- Realizar inversiones que pongan en riesgo el patrimonio institucional, sin autorización del Consejo Superior.
- Conceder préstamos a empleados de la Institución o terceras personas naturales, cualquiera sea la destinación sugerida. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá contar con la autorización expresa del Consejo Superior, quien evaluará el riesgo, las garantías reales privilegiadas que deban constituirse, los beneficios o réditos financieros y sociales, siempre que lo permitan las leyes, no afecten el desarrollo institucional y se encuentren dentro de los lineamientos que, al respecto, se prescriban en la Institución.
- Otorgar becas o subsidios institucionales para estudio, por fuera de lo establecido en los reglamentos internos o en los convenios establecidos con otras entidades.
- Otorgar concesiones, arrendamientos, contratos de servicios, constitución de garantías, compraventas a sus familiares en cualquiera de los órdenes de consanguinidad, afinidad o civil.
- Cualquier otra conducta u omisión que ponga en entre dicho la ética, la legalidad y el interés institucional.



## Deberes del rector general, representante legal y rectores de seccionales

Los deberes de estas instancias se enumeran y describen en Código de Buen Gobierno y Transparencia. Algunos, no más importantes que los demás, son:

- Cumplir la Ley, el Estatuto General y los Reglamentos Internos.
- Actuar con ética, lealtad, oportunidad y pertinencia en sus decisiones, de tal manera que garantice la viabilidad, sostenibilidad, proyección, funcionamiento y previsión de riesgos de la Universidad.
- Ejercer la potestad reglamentaria en los aspectos que le corresponda y realizar el ajuste normativo o solicitarlo ante la unidad u órgano que tenga la competencia.
- Destinar los recursos institucionales estrictamente para el cumplimiento del objeto de la Educación Superior.
- Evaluar permanentemente la Estructura Organizacional, con el fin de proponer las modificaciones y mejoras que sean indispensables, para garantizar de manera eficaz y eficiente el desarrollo institucional.
- Promover, en coordinación con el Departamento de Gestión Humana, la implementación de políticas de estímulos, promoción, acompañamiento y capacitación del personal administrativo y docente con el fin de garantizar el desarrollo humano y la eficacia en su desempeño.
- Solicitar autorización al Consejo Superior para adquirir o enajenar cualquiera de

sus inmuebles, para lo cual deberá expresar la correspondiente justificación y anexar el avalúo técnico correspondiente.

- Presentar al Consejo Superior, anualmente, junto con la presentación del presupuesto para aprobación, la planta de cargos nuevos, para la anualidad siguiente, con indicación de cada una de las unidades y salarios proyectados.
- El rector general y representante legal será responsable institucionalmente por cualquier sanción que interpongan los órganos de control externos o por la intervención del Ministerio de Educación en los términos de la Ley 1740 de 2014, por dolo o culpa (imprudencia, impericia, negligencia y violación de reglamentos).



## Del Consejo Académico, demás Consejos y Comités

### Consejo Académico

Direcciona académicamente la Institución. Su conformación tiene en cuenta la representación estamentaria de los docentes, estudiantes y graduados, elegidos de manera democrática. El Estatuto General establece su organización, calidades, elección, período, vacancia, presidencia y quórum, responsabilidad, sesiones, acuerdos, actas y funciones.

Sus disposiciones se denominan acuerdos académicos, los cuales se darán a conocer por cualquier medio institucional.

La solución de sus controversias se realizará siguiendo el procedimiento establecido para el Consejo Superior, adecuado a la naturaleza y especificidades propias de este órgano colegiado.

### Otros Consejos y Comités

Conforme con la Estructura Orgánica y el Estatuto General y los que establezca la Rectoría, la Universidad Católica Luis Amigó cuenta con otros Consejos y Comités en los diferentes niveles de la organización. Tendrán funciones decisorias, asesoras y consultivas, las cuales se encuentran debidamente regladas.

Las decisiones de estos órganos colegiados no podrán contradecir mandatos superiores o usurpar competencias de otros actores en los diferentes niveles.



## Del personal administrativo

La Universidad contará con un personal administrativo idóneo, con perfiles adecuados para las responsabilidades de los cargos.

El alcance y límite de sus responsabilidades estarán en la Constitución, la ley, los reglamentos internos, la Estructura Orgánica y no podrán excederse, en cuanto pongan en riesgo la legalidad, la estabilidad institucional y el respeto de la dignidad humana.

La creación de cargos obedecerá, siempre, a un análisis de su necesidad, responsabilidades potenciales y asignación salarial, en la línea de contar con una planta de cargos razonable, para las necesidades de la Institución.

En todo proceso de selección y en igualdad de condiciones, se dará prelación a los graduados amigonianos.

Los cargos siempre se suplirán según los procedimientos institucionales. En la Institución no habrá “herencias”, sucesiones, ni recomendados directos para asignar reemplazos en vacantes.

La aplicación de las normas laborales será igual para todos los empleados de la Universidad y no podrán hacerse concesiones individuales que afecten la igualdad y la transparencia.

Los procesos de selección y contratación propenderán por disminuir las brechas de inequidad de género, desigualdad social y cualquier expresión de discriminación.



## Del personal docente

La Universidad contará con una planta docente con perfiles adecuados, niveles de formación, cualificación permanente, producción científica e investigativa, creación artística y experiencia, entre otros.

Están sometidos al Reglamento Docente y Reglamento Interno del Trabajo, con oportunidades de inscripción y ascenso en el escalafón, salarios diferenciados en razón de los mismos, con criterios de transparencia, mérito y objetividad, estímulos a la gestión docente, beneficios, pleno respeto de sus derechos (siempre correlativos con sus deberes), garantías procesales internas.

Existen mecanismos de asignación de responsabilidades para el desarrollo de las Funciones Sustantivas, evaluación permanente, planes de mejoramiento y estrategias de formación y capacitación.

Los docentes serán evaluados en los términos que establece el Reglamento Docente. En todo caso, deberán conocer sus evaluaciones y podrán expresarse y oponerse, en ejercicio del derecho de defensa.



## Relativa estabilidad laboral

El personal será vinculado siempre con todas las prerrogativas de la Ley Laboral Colombiana. Conforme con el cumplimiento de los deberes asignados, la evaluación satisfactoria de desempeño, las necesidades del cargo y el cumplimiento de requisitos, tendrá una estabilidad laboral relativa.

El Rector General, en calidad de nominador, garantizará la estabilidad relativa de los empleados y docentes. Por ende, no podrá realizar desvinculaciones arbitrarias, cuando no estén debidamente fundamentadas en procesos de evaluación, de conformidad con los lineamientos institucionales y evidencias que den cuenta de un mal desempeño.

Podrá desvincular cuando se trate de sanciones disciplinarias o cuando esté justificado en las necesidades reales del servicio, reestructuraciones internas, la consecución y logro de las metas institucionales u otras razones en las que se dé primacía del interés institucional.



## Los pensionados y prepensionados

Quienes accedan a la pensión de vejez, estando al servicio de la Universidad, por regla general y sin excepción, no podrán continuar prestando sus servicios en la Institución, después de haber sido incluidos en la nómina de pensionados.

La Institución tratará de realizar vinculaciones laborales de las nuevas generaciones, en cuanto los pensionados ya cuentan con un mínimo vital garantizado en su pensión de vejez. Esto en razón a la equidad, la igualdad de oportunidades, mejorar los índices de empleabilidad, aportar a disminuir las tasas de desempleo y cumplir con la intencionalidad institucional de formar profesionales que también accedan a oportunidades de vinculación.

El Código de Buen Gobierno y Transparencia define el proceder en el marco de situaciones particulares como:

- Empleado que se pensiona estando al servicio de la Universidad.
- Los prepensionados.
- Vinculación de personal pensionado

Se excluyen los Religiosos Terciarios Capuchinos, quienes podrán vincularse en la Universidad, en cualquier área, aun siendo pensionados, en razón de su

misión religiosa y considerando que su servicio obedece a su carácter religioso y al acompañamiento, desde una presencia activa de la Congregación, tal como lo establece el Estatuto General, en su artículo 7°.



## Control al nepotismo y otros aspectos de naturaleza laboral

Ningún empleado con funciones de dirección, confianza o manejo, mando o alta responsabilidad, podrá tener bajo su subordinación jerárquica directa familiares en los siguientes niveles: cónyuges, ex cónyuges, compañeros o ex compañeros permanentes, hijos adoptivos o de sangre, hijastros, padres adoptivos o de sangre, padrastrros, hermanos, sobrinos, tíos, primos, yernos, nueras, suegros. El empleado que omita esta información en el momento de la contratación, será causal de sanción disciplinaria.

Tampoco podrán vincularse nuevamente personas que hayan retirado de la Institución por faltas disciplinarias, con justa causa, o que hayan sido indemnizadas o compensadas en dinero para la terminación contractual.

Si la persona se ha retirado voluntariamente y se perfila una nueva vinculación, deberán tenerse en cuenta sus antecedentes institucionales, su evaluación de desempeño, su perfil académico y profesional, que no se encuentren en el medio, perfiles similares para la realización de dichas tareas y que una nueva vinculación no desplace a personal eficiente ya vinculado. En todo caso, siempre deberá seguir los procesos institucionales de vinculación.

Ningún empleado que preste servicios en programas

académicos como administrativo, docente o apoyo operativo, podrá estudiar en el mismo programa en el cual trabaja. Esto con el fin de garantizar la transparencia en su proceso de formación, la libertad de los docentes en su evaluación y el manejo de acceso confiable a la información académica.

Estas restricciones se aplican también para otras áreas en las cuales se ponga en riesgo el acceso a la información o la libertad y transparencia de los procesos académicos.

En la vinculación de empleados y docentes, con dedicación de tiempo completo, el Departamento de Gestión Humana, velará porque quien ingrese no tenga vinculación en otras instituciones o empresas, en horarios incompatibles o yuxtapuestos con la jornada asignada por la Institución. La multivinculación, con incompatibilidad horaria será causal de terminación del contrato.

Las jornadas laborales de los empleados serán institucionales. Bajo ningún supuesto se acordarán jornadas laborales personales, que atiendan solo al interés del empleado. Ningún empleado con autoridad o mando podrá realizar pactos con sus subordinados, que contradigan lo acá estipulado.



## Gestión administrativa eficiente y transparente

### Concepto y límites

Gestión administrativa eficiente es la articulación de las personas y los recursos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior, con criterios de planeación y autorización responsable del gasto, centrado en la naturaleza misma de la Institución.

La Universidad tendrá políticas claras en relación con la planeación y aprobación del presupuesto institucional; con controles a la ejecución del presupuesto; seguimiento al mismo en cada vigencia fiscal; control financiero, con lineamientos y políticas básicas para la inversión de los excedentes; disponibilidad de recursos destinados a la realización de proyectos institucionales en el corto, mediano y largo plazo; criterios de selección de proveedores de bienes y servicios, con controles frente a la licitud de sus actividades y el lavado de activos; procesos frente a la contratación institucional con apego a la normatividad vigente; criterios claros frente a los inventarios, la baja de los mismos y su disposición final, en condiciones de oportunidad y pertinencia, protección de inventarios institucionales con valor artístico, histórico o simbólico, conforme con las normas contables. La Universidad acoge las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) u otras que lleguen a implementarse.

El presupuesto institucional se asignará al desarrollo del objeto de la educación superior, fortalecimiento de las funciones sustantivas, en el desarrollo de los programas académicos en condiciones de calidad.

Se autoriza a cualquier persona para que denuncie todo tipo transgresión a la transparencia contractual, por los medios que establezca la Institución.

### **Inexistencia de gastos reservados**

La Institución no cuenta con gastos reservados para ninguna de las personas que labora en ella. El rector y representante legal no podrá disponer libremente de los recursos institucionales, en actos jurídicos que no tengan registro contable y que no estén conformes con los procedimientos administrativos internos y la ley. Todos los gastos institucionales se orientarán al cumplimiento del objeto educativo y lo que es conexo con el mismo. Institucionalmente existirán controles.



## Acciones en las funciones sustantivas

El Código de Buen Gobierno y Transparencia incluye lineamientos dirigidos a las funciones sustantivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 de 2019 y otros aspectos que den garantías de legalidad y transparencia. Algunos de sus derroteros son:

### El bienestar institucional

La Institución buscará complementar y fortalecer la vida académica y administrativa para facilitar el desarrollo integral de las personas y la buena convivencia. Divulgará e implementará sus programas orientados a la prevención de la deserción y permanencia con calidad, inclusión y, de manera misional, lo que corresponde con la prevención de las adicciones.

### La cooperación institucional y relaciones internacionales

La Universidad permite la cooperación con otras instituciones, en el marco del fortalecimiento de su desarrollo, liderazgo y visibilización. Fomentará y ejecutará convenios con entidades reconocidas nacional e internacionalmente, que generen alianzas para la internacionalización, en todas sus expresiones, de manera permanente, ascendente y continua en todos los programas académicos.

No bastará con formalizar convenios, sino que se requerirá su implementación, bajo el liderazgo indiscutible de la Oficina de Cooperación Interinstitucional y Relaciones Internacionales.

### La academia

La Universidad generará estrategias de innovación pedagógica y formación docente, con lineamientos curriculares y académicos que orienten los procesos en los diferentes programas, con un acompañamiento conceptual, metodológico y evaluativo, que permita el mejoramiento continuo.

La Universidad solo otorgará títulos, de conformidad con las leyes de la República de Colombia y sus propios reglamentos, a quienes hayan cumplido, a cabalidad, con todos los requisitos académicos para su obtención. Por ninguna razón, otorgará títulos a personas sin el cumplimiento de estos.

### La investigación

Se tendrán los recursos que permitan el fortalecimiento de esta función de manera permanente, ascendente y continua, en todos los programas académicos; con vinculación de docentes, estudiantes y con fines de formación de un pensamiento innovador, incorporación de la formación investigativa, el desarrollo de nuevos productos, la capacidad de dar respuestas transformadoras y el posicionamiento de la investigación en la comunidad académica.

No se permitirá, de ninguna manera, que quienes incumplan con la entrega de productos, sean

considerados en una nueva vinculación, salvo razones debidamente justificadas o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

### **La extensión y proyección social**

De conformidad con la misión y la visión, la Universidad tendrá políticas y estrategias para vincularse con la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado. Garantizará estrategias de interacción social y formación permanente, en los programas académicos que oferte, dentro de la responsabilidad social que le corresponde.

La articulación con el sector empresarial y gubernamental será siempre en términos de conveniencia y transparencia contractual, por lo que la Universidad no tendrá complicidad con entidades públicas que contravengan la ley de contratación estatal, en sus diferentes niveles o privadas que orienten sus acciones por fuera del marco legal.





## Sistema de Atención al Ciudadano

En el inmediato plazo, la Universidad implementará los desarrollos tecnológicos indispensables para garantizar un Sistema de Atención al Ciudadano eficiente, ágil y oportuno, que dé respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones de los usuarios, internos y externos.

En relación con las tutelas, la Secretaría General verificará que se respondan de manera oportuna y que de los fallos de tutela que los jueces estimen procedentes, se realicen las mejoras internas en los procesos, procedimientos, ajustes normativos y otros que deban implementarse.



## Control fiscal

En el control fiscal se verificarán:

- El cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales
- El cumplimiento de los reglamentos internos
- La disponibilidad de la información institucional
- La licitud de los recursos institucionales
- La adecuada destinación de los recursos
- La protección de los derechos de autor y la inexistencia de programas o software no licenciados.
- Cumplimiento de las leyes de seguridad social, entre otros.
- Las demás que en cumplimiento de la Ley y las normas internas le correspondan.



## Construcción participativa

La Institución establecerá relaciones con actores internos y externos que permitan el desarrollo de sus proyectos en términos de idoneidad, oportunidad, pertinencia, calidad, legitimidad y consensos.

Los órganos de gobierno de la Institución y quienes ejercen cargos directivos, ejecutivos y aun operativos, facilitarán los canales de interacción y comunicación con los actores, garantizarán la interlocución directa, responderán de manera oportuna los requerimientos de los entes de control y aquellos que requieran relacionamiento con la Institución.

A nivel interno se crearán canales de comunicación, interacción y discusión, para la construcción y evaluación de los grandes lineamientos institucionales para el desarrollo eficiente de su proyecto educativo: Proyecto Educativo, Plan de Desarrollo, Plan de Acción Institucional, lineamientos en relación con las funciones sustantivas y otros que por su naturaleza sea conveniente su socialización y máximo de consenso.



## Derechos de autor

La Universidad Católica Luis Amigó protegerá la propiedad intelectual y la propiedad industrial en todos sus niveles, de conformidad con las leyes vigentes y el estatuto que regula la materia a nivel interno.

Cuando se encuentren producciones realizadas por empleados, docentes, quienes realizan investigación, con violación de estos preceptos, será obligatorio por parte de la Unidad respectiva, poner la denuncia correspondiente ante el Departamento de Gestión Humana, para iniciar los procesos disciplinarios que correspondan y si fuere el caso, con incidencia en la justicia civil y penal.



## Publicidad y comunicación institucional

La publicidad Institucional, en cualquiera de sus expresiones, deberá ser veraz y objetiva, en consonancia con los lineamientos que regulan la misma para las Instituciones de Educación Superior, por parte del Ministerio de Educación Nacional o quien ejerza el control. Las Oficinas de Comunicaciones y Relaciones Públicas y Mercadeo y Publicidad velarán porque la información del sitio web institucional y otras piezas de publicidad y mercadeo, sea siempre actual, disponible, accesible, fiel, inequívoca, confiable y que no lleve a errores y confusiones a los usuarios.



## Motivación de las decisiones y las respuestas, celeridad

Deberán tener decisiones y respuestas motivadas y operar bajo el principio de celeridad y oportunidad:

- Procesos disciplinarios
- Derechos de petición
- Solicitudes personales
- Solicitudes de grupo
- Decisiones que resuelvan peticiones individuales o de grupo
- Resultados de convocatorias institucionales internas
- Llamados de atención verbales o escritos a empleados, docentes, estudiantes, entre otros.
- Solicitudes de servicios y de compras.
- Otros que por su naturaleza requieren la debida justificación y oportuna respuesta.





## Reforma del Código de Buen Gobierno y Transparencia

El Código de Buen Gobierno y Transparencia podrá ser modificado por iniciativa del Consejo Superior y el rector general, quien podrá atender, discrecionalmente, observaciones de cualquiera de los miembros del Comité Rectoral.

La Secretaría General realizará el seguimiento al Código de Buen Gobierno y presentará los diagnósticos institucionales cuando se requieran; además recomendará cualquier modificación del mismo, siempre por intermedio del rector general.



